



RESOLUCIÓN N° 471-.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE PAGO ÚNICO POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) POR TRÁMITES A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-1-

Asunción, 03 de junio de 2026.

VISTO:

La Nota DR N° 229/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025 presentada por el Departamento de Recaudaciones; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 346/26 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota DR N° 229/2025 de fecha 12 de noviembre de 2025, identificada bajo el Expediente MEI SENAVE N° 39/17, el Departamento de Recaudaciones, a través de la Dirección de Finanzas, plantea establecer que los pagos por servicios en la Ventanilla Única del Importador (VUI) y la Ventanilla Única del Exportador (VUE) se realicen exclusivamente mediante bancos habilitados para pagos en línea, a fin de agilizar los procesos en las Oficinas de Punto de Ingreso, permitir la vinculación inmediata de los pagos y optimizar la operatividad institucional, en atención a las demoras generadas por los mecanismos.

Que, en ese marco, el Departamento de Recaudaciones remite el borrador de resolución correspondiente para su verificación por la Dirección de Finanzas y posterior remisión a la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ), a los efectos de la prosecución del trámite administrativo.

Que, resulta necesario facilitar los procesos administrativos y minimizar los tiempos de gestión para los importadores y exportadores, mediante la simplificación de los procedimientos y la unificación de los mecanismos de pago aplicables a las gestiones realizadas a través de la VUI y la VUE.

Que, a fin de optimizar la gestión administrativa y financiera de los servicios prestados mediante dichas plataformas, la modalidad de pago único permitirá mejorar la eficiencia, transparencia y trazabilidad de los trámites, beneficiando tanto a los usuarios como a la institución.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:*
...c) *establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las*

RESOLUCIÓN N° 471.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE PAGO ÚNICO POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) POR TRÁMITES A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-2-

mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción”.

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...; ...j) dictar el reglamento interno, manual operativo; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; l) dictar las... resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; ...p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 399/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 346/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, en el cual se concluye que la propuesta se ajusta a las facultades conferidas al SENAVE por la Ley N° 2459/04, existiendo respaldo jurídico para el establecimiento de la modalidad de pago único a través de mecanismos electrónicos, recomendando la emisión del acto administrativo correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER la modalidad de pago único para todos los trámites gestionados a través de la Ventanilla Única del Importador (VUI) y la Ventanilla Única del Exportador (VUE), correspondientes a los servicios prestados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- DISPONER que todas las dependencias involucradas en los procesos de atención, gestión, control y recaudación deberán adecuar sus procedimientos internos, sistemas informáticos y mecanismos administrativos a fin de asegurar la correcta implementación de la modalidad de pago único establecida en la presente Resolución.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Dirección de Finanzas y al Departamento de Recaudaciones a coordinar las acciones necesarias para la aplicación, supervisión y seguimiento del sistema de pago único, asegurando su funcionamiento eficiente y la debida trazabilidad de los ingresos generados.



RESOLUCIÓN N° 471-.....-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA MODALIDAD DE PAGO ÚNICO POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) POR TRÁMITES A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE IMPORTACIÓN (VUI) Y LA VENTANILLA ÚNICA DE EXPORTACIÓN (VUE)”.

-3-

Artículo 4°.- ESTABLECER que la modalidad de pago único será a través de los bancos habilitados para pagos en línea por servicios prestados ante la institución, conforme a los mecanismos y plataformas electrónicas disponibles.

Artículo 5°.- DISPONER que la modalidad de pago único será obligatoria para todos los trámites iniciados a través de la VUI y la VUE, quedando sin efecto cualquier mecanismo de cobro anterior que no se ajuste a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación implementará los ajustes necesarios en los sistemas de gestión utilizados para los procesos de la VUI y la VUE, garantizando la correcta integración y registro de los pagos.

Artículo 7°.- DISPONER que en caso de inconvenientes en los sistemas bancarios o en los mecanismos de pago en línea, y previa autorización de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), podrá habilitar excepcionalmente el cobro por servicios de trámites de la VUI y la VUE mediante herramientas habilitadas.

Artículo 8°.- ESTABLECER que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2026.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg



Abg. María C. Villalba
Secretario General



